



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **78-2021** de fecha ocho de marzo del corriente año, presentada por el ciudadano

en la que requiere: *"Mi esposa*

se encuentra fallecida y apareció en un anuncio del 25 de febrero de este año, con respecto a unas devoluciones que están por prescribir con lo que solicito se me explique los documentos que debo presentar y el trámite a seguir".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde detalla los requisitos respecto a la devolución de cuentas de cotizaciones próximas a prescribir. Dicha nota se adjunta a esta resolución.
- IV) Que esta Unidad le sugiere al ciudadano que se comunique con la Licda. Alba Alicia Coto, Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones, a efecto de aclarar





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

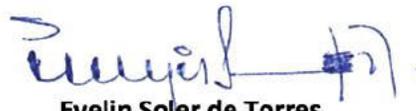
directamente con ella, cualquier duda sobre este caso en concreto. Puede contactarla al número telefónico 2231-2000 Ext. 1530 o 1531.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano |
- b) Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

